

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1535/21

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

MODIFICACIÓN DEL “REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA ÁVILA AUTÉNTICA”

Concluido el plazo de información pública de la aprobación inicial, por acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2021 del Reglamento de Uso de la marca “Ávila Auténtica”, publicado en los tableros físico y digital de esta Diputación de Ávila desde el día 5 de mayo y hasta el 2 de junio de 2021; no habiendo sido presentada ninguna alegación, reclamación o sugerencia al expediente, el acuerdo se entiende aprobado definitivamente conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril; procediendo a la publicación íntegra del texto del Reglamento, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la citada Ley y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra el acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de la disposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE ÁVILA AUTÉNTICA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto del reglamento.

Artículo 2: Objeto de la marca.

Artículo 3: Titularidad de la marca.

Artículo 4: Domicilio del titular.

Artículo 5: Régimen jurídico.

Artículo 6: Personas legitimadas para usar la marca.

Artículo 7: Control de la marca.

Artículo 8: Comisión de decisión de la marca.



TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES

Artículo 9: Solicitud de autorización de la marca.

Artículo 10: Documentación a presentar.

Artículo 11: Parámetros valorables Ávila Auténtica Calidad Oro.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA HOSTELERÍA

Artículo 12: Solicitud de autorización de la marca.

Artículo 13: Documentación a presentar.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN

Artículo 14: Solicitud de autorización de la marca.

Artículo 15: Documentación a presentar.

TÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO ELECTRÓNICO DE ALIMENTACIÓN

Artículo 16: Solicitud de autorización de la marca.

Artículo 17: Documentación a presentar.

TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO RURAL

Artículo 18: Solicitud de autorización de la marca.

Artículo 19: Documentación a presentar.

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN

Artículo 20: Solicitud de autorización de la marca.

Artículo 21: Documentación a presentar.

TÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ENTIDADES TITULARES DE FIGURAS DE CALIDAD

Artículo 22: Solicitud de autorización de la marca.

Artículo 23: Documentación a presentar.

TÍTULO IX. CONDICIONES DE USO

Artículo 24: Uso de la marca.

Artículo 25: Prohibición de registro y uso efectivo de la marca.

Artículo 26: Dimensiones.

Artículo 27: Cesión o licencia.

Artículo 28: Vigencia de la autorización.

Artículo 29: Extinción del derecho de uso.

Artículo 30: Publicidad.

Artículo 31: Registro de empresas Ávila Auténtica.

Artículo 32: Obligaciones de la persona autorizada.

Artículo 33: Obligaciones del titular de la marca.

TÍTULO X. RESPONSABILIDADES Y ACCIONES

Artículo 34: Reserva de acciones.

Artículo 35: Responsabilidad por defectos.

Artículo 36: Incumplimientos

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I. LOGOTIPO DE LA MARCA

ANEXO II. SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA “ÁVILA AUTÉNTICA” PARA PRODUCTORES, ELABORADORES, Y TRANSFORMADORES

ANEXO III. SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA “ÁVILA AUTÉNTICA” PARA HOSTELERÍA

ANEXO IV. SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA “ÁVILA AUTÉNTICA” PARA COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN

ANEXO V. SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA “ÁVILA AUTÉNTICA” PARA COMERCIO ELECTRÓNICO DE ALIMENTACIÓN

ANEXO VI. SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA “ÁVILA AUTÉNTICA” PARA ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO RURAL

ANEXO VII. SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA “ÁVILA AUTÉNTICA” PARA EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN

ANEXO VIII. SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA “ÁVILA AUTÉNTICA” PARA ENTIDADES TITULARES DE FIGURAS DE CALIDAD

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar y regular las condiciones de acceso de la Marca “ÁVILA AUTÉNTICA” y de sus categorías “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO” y “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA”; los procedimientos de autorización, las condiciones de uso y las medidas de control y protección de la Marca.

Artículo 2. Objeto de la marca.

La Marca “ÁVILA AUTÉNTICA” constituye un instrumento y una estrategia de promoción y distinción, que pretende proyectar la realidad física y geográfica de la Provincia, conectada con los valores más esenciales que perfilan su identidad: su cultura, historia y tradición; permitiendo generar una imagen propia y distinguible, con un marchamo de calidad garantizada, que englobe a los productos agroalimentarios, establecimientos de hostelería, comercios minoristas de alimentación, comercios electrónicos de alimentación, distribución alimentaria, entidades titulares de figuras de calidad y establecimientos de alojamiento rural de Ávila.

Se define como una estrategia de promoción y diferenciación de:

1. Los productos agroalimentarios pertenecientes a la Marca “ÁVILA AUTÉNTICA”, y que en base a unos parámetros de calidad que se delimitarán en el presente Reglamento, agrupan los productos en dos categorías:
 - **ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA:** ampara los productos agroalimentarios originarios de la provincia de Ávila, que han demostrado su calidad, que tiene una buena imagen empresarial, que satisfacen las expectativas de sus clientes.
 - **ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO:** ampara los productos agroalimentarios originarios de la provincia de Ávila que estén integrados en una figura de calidad o en un estándar/protocolo de calidad de certificación de producto.
2. Establecimientos de hostelería, comercio minorista de alimentación, comercio electrónico de alimentación, distribución alimentaria y establecimientos de alojamiento rural que en base a unos parámetros de calidad que se delimitarán en el presente Reglamento, utilizan, venden o exponen respectivamente, productos pertenecientes a la Marca “ÁVILA AUTÉNTICA”.
3. Las entidades titulares de figuras de calidad debidamente certificadas cuyo ámbito geográfico de actuación comprenda la provincia de Ávila.

Artículo 3. Titularidad de la marca.

La Marca “AVILAAUTÉNTICA”, así como sus distintivos “AVILAAUTÉNTICA CALIDAD ORO “ y “AVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA”, tiene la consideración de bien intangible de naturaleza patrimonial, siendo propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

La Marca “AVILA AUTÉNTICA”, se halla inscrita en la Oficina Europea de Patentes y Marcas, con número de registro 012073532 y en sus categorías de “AVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO “ y “AVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA”, en la Oficina Española de Patentes y Marcas con los siguientes números de registro respectivamente M2943062 y M2943059

El logotipo de la Marca Ávila Auténtica, así como de las categorías Ávila Auténtica Calidad Oro y Ávila Auténtica Calidad Plata, se incorporan como ANEXO I al presente Reglamento

Artículo 4. Domicilio del titular.

El domicilio de la Diputación de Ávila es Plaza Corral de las Campanas, s/n, 05001, Ávila.

Artículo 5. Régimen jurídico.

Las autorizaciones de uso de la marca estarán sujetas a las prescripciones del presente Reglamento y a la normativa aplicable en materia de patrimonio y contratación de las Entidades Locales. Igualmente será de aplicación, respecto a las cuestiones relativas a la utilización de la marca, lo dispuesto en el presente Reglamento, los preceptos de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas y de la legislación vigente que resulte aplicable en materia de propiedad industrial.

Artículo 6. Personas legitimadas para usar la marca.**1. Estarán legitimados para usar la Marca “ÁVILA AUTÉNTICA”****a) Los productores, elaboradores y transformadores de productos agroalimentarios:**

Solamente podrán usar la Marca “ÁVILA AUTÉNTICA”, tanto en “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO” como en “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA”, las personas físicas o jurídicas para los productos autorizados por la Diputación de Ávila.

b) Hostelería, comercio minorista de alimentación, comercio electrónico de alimentación, distribución alimentaria y establecimientos de alojamiento rural:

Solamente podrán usar la Marca “ÁVILA AUTÉNTICA”, las personas físicas o jurídicas autorizadas por la Diputación de Ávila

c) Las entidades titulares de figuras de calidad debidamente certificadas cuyo ámbito geográfico de actuación comprenda la provincia de Ávila:

Solamente podrán usar la Marca “ÁVILA AUTÉNTICA” las personas jurídicas autorizadas por la Diputación de Ávila

2. No se autorizará el uso de la Marca a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito de la misma**Artículo 7. Control de la marca.**

Una vez remitidas las solicitudes, un técnico de control especializado en calidad agroalimentaria, será el encargado de comprobar los datos aportados por las empresas incluyendo una visita a las instalaciones de la empresa, así como de realizar un informe de valoración.

Artículo 8. Comisión de decisión de la marca.

Se creará una Comisión de Decisión sobre la concesión de la Marca que estará formada por:

- Presidente: El Diputado Delegado del Área de la Diputación Provincial que tenga encomendadas las competencias sobre la marca “Ávila Auténtica”, o persona en la que delegue.
- Técnico del Área de la Diputación Provincial que tenga encomendadas las competencias sobre la marca “Ávila Auténtica”
- Administrativo de la Diputación de provincial que tenga encargada la redacción de Actas de las comisiones y que actuará como secretario
- Un Representante de la Confederación de Empresarios de Ávila

Además, podrán participar como asesores con voz, pero sin voto las personas que sean convocadas por la Comisión a fin de realizar el apoyo técnico necesario.

La Comisión de Decisión de la Marca será la que en base a los datos aportados por cada empresa y el informe de valoración de un técnico de control especializado en calidad agroalimentaria otorgará la concesión o denegación del distintivo de la Marca Ávila Auténtica.

Si no existen defectos en la solicitud o éstos han sido subsanados, y en función de la Comisión de Decisión, la Diputación de Ávila, como Titular de la Marca, otorgará la autorización para el uso de la Marca, previa aceptación del solicitante de las condiciones generales de la misma.



TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES

Artículo 9. Solicitud de autorización de la marca

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO o ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA”, deberán efectuar su solicitud, según modelo del ANEXO II, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La solicitud, deberá ir acompañada de los datos del producto al que se pretende aplicar la Marca, aportando todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.

Artículo 10. Documentación a presentar.

Con la solicitud deberá presentarse:

- a) Si el solicitante es persona física, copia simple del Número de Identificación fiscal (NIF) o documento equivalente
- b) Si el solicitante es persona jurídica, copia simple del NIF y copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, se presentará la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Se adjuntará también, en su caso, copia simple del NIF del representante de la empresa.
- c) Copia simple de la licencia y/o autorización y/o comunicación administrativa pertinente o en su caso declaración responsable sustitutiva en los casos que lo prevea la legislación vigente.
- d) Copia simple de la inscripción sanitaria administrativa pertinente
- e) Copia simple del alta impuesto actividades económicas (IAE) o certificado pertinente.
- f) Memoria de los medios de promoción o publicidad de los productos a los que se pretende aplicar la Marca
- g) Memoria de la empresa que incluya:
 - Ubicación de las instalaciones
 - Gama de productos que se desean amparar con la marca
 - Condiciones de producción
 - Sistemas de control
 - Tipo de comercialización
 - Medios de promoción o publicidad a los que pretenda aplicar la marca.

Notas:

- Cuando una empresa ya adherida a la marca “Ávila Auténtica”, quiera utilizarla en nuevos productos, deberá presentar nueva solicitud. Así mismo deberá comunicar la posible baja/s de los mismos.
- En caso de que se disponga de otro tipo de establecimiento/formatos de venta a los que se desee aplicar el uso de la marca “Ávila Auténtica”, se deberá presentar tantas nuevas solicitudes como tipos se deseen incluir, siempre que se encuentren dentro de los establecidos en el Artículo 1 de este Reglamento.

Artículo 11. Parámetros valorables “Ávila Auténtica Calidad Oro”.

Podrán solicitar el uso de la categoría “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO”, las personas físicas o jurídicas asentadas en la provincia de Ávila, que, además de los requisitos básicos indicados en el Art. 12, cumplan y acrediten al menos uno de los siguientes parámetros:

1. Poseer alguna Figura de calidad que ampare al producto/s para el que se solicita la autorización:
 - a) Denominaciones de origen Protegidas (DOP)
 - b) Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP)
 - c) Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG)
 - d) Vinos de la Tierra
 - e) Marcas de Garantía
 - f) Denominación Específica
 - g) Aguas minerales naturales y aguas de manantial reconocidas
 - h) Productos acogidos a la Norma de calidad para la carne, el jamón y la caña ibérica
 - i) Productos amparados por Agricultura Ecológica
 - j) Productos amparados por Producción Integrada.
 - k) Alimentos Artesanales a los que se refiere el Decreto por el que se regula la Artesanía Alimentaria de Castilla y León.
2. Productos que estén certificados en cumplimiento de un pliego de condiciones de producto, protocolo privado o norma voluntaria de calidad del sector agroalimentario reconocida a nivel nacional o internacional.
3. Cualquier otro producto, no incluido en los apartados anteriores, que posea una calidad superior vinculada a la provincia de Ávila y estén certificados en cumplimiento de un pliego de condiciones de producto o protocolo privado.

Nota: Si se desea obtener la certificación en “Ávila Auténtica Calidad Oro” en productos ya catalogados como “Ávila Auténtica Calidad Plata”, se deberá remitir a los servicios técnicos de la marca “Ávila Auténtica” nueva solicitud acreditando que dichos productos disponen de certificación en alguna de las figuras anteriormente especificadas.



TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA HOSTELERÍA

Artículo 12. Solicitud de autorización de la marca.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca “ÁVILA AUTÉNTICA” deberán efectuar su solicitud, según modelo del ANEXO III, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud, deberá ir acompañada de los datos del producto al que se pretende aplicar la Marca, aportando todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.

Artículo 13. Documentación a presentar.

Con la solicitud deberá presentarse:

- a) Si el solicitante es persona física, copia simple del Número de Identificación fiscal (NIF) o documento equivalente
- b) Si el solicitante es persona jurídica, copia simple del NIF y copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, se presentará la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Se adjuntará también, en su caso, copia simple del NIF del representante de la empresa.
- c) Copia simple de la licencia y/o autorización y/o comunicación administrativa pertinente o en su caso declaración responsable sustitutiva (en los casos que lo prevea la legislación vigente).
- d) Copia simple de la inscripción sanitaria administrativa pertinente
- e) Copia simple del alta impuesto actividades económicas (IAE) o certificado pertinente.
- f) Memoria de la empresa que incluya:
 - Medios de promoción del establecimiento a los que se pretende aplicar la marca
 - Listado de productos y platos, donde se utilicen como ingrediente/s, de forma habitual, productos pertenecientes a la marca “ÁVILA AUTÉNTICA”.
 - Menú “Ávila Auténtica” que ofrece: es necesario que el establecimiento mantenga durante todo el año un menú basado en productos y bebidas adheridas a la marca “Ávila Auténtica” y que se ofrezca en el establecimiento bajo la denominación Menú “Ávila Auténtica”, pudiendo cambiarse la composición de los platos del mismo a lo largo de las diferentes temporadas del año.
- g) Facturas que acrediten que el establecimiento hostelero adquiere habitualmente productos adheridos a la marca “Ávila Auténtica” (como mínimo 6). Las facturas no podrán tener una antigüedad superior a un año y deberán estar a disposición del técnico de control de la marca para su revisión en cualquier momento que lo solicite.

- h) Copia simple de la inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Castilla y León y/o declaración responsable sustitutiva (en los casos que lo prevea la legislación vigente).

Nota: En caso de que se disponga de otro tipo de establecimiento/formatos de venta a los que se desee aplicar el uso de la marca “Ávila Auténtica”, se deberá presentar tantas nuevas solicitudes como tipos se deseen incluir, siempre que se encuentren dentro de los establecidos en el Artículo 1 de este Reglamento

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN

Artículo 14. Solicitud de autorización de la marca.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca “ÁVILA AUTÉNTICA” deberán efectuar su solicitud, según modelo del ANEXO IV, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en, la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud, deberá ir acompañada de los datos del producto al que se pretende aplicar la Marca, aportando todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.

Artículo 15. Documentación a presentar.

Con la solicitud deberá presentarse:

- a) Si el solicitante es persona física, copia simple del Número de Identificación fiscal (NIF) o documento equivalente
- b) Si el solicitante es persona jurídica, copia simple del NIF y copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, se presentará la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Se adjuntará también, en su caso, copia simple del NIF del representante de la empresa.
- c) Copia simple de la licencia y/o autorización y/o comunicación administrativa pertinente o en su caso declaración responsable sustitutiva (en los casos que lo prevea la legislación vigente).
- d) Copia simple de la inscripción sanitaria administrativa pertinente
- e) Copia simple del alta impuesto actividades económicas (IAE) o certificado pertinente.
- f) Memoria de la empresa que incluya:
 - Medios de promoción/publicidad del establecimiento a los que se pretende aplicar la marca
 - Listado de productos pertenecientes a la marca “ÁVILA AUTÉNTICA” que el establecimiento vende.
 - Ubicación de los productos de la Marca “ÁVILA AUTÉNTICA” en el establecimiento.



- g) Facturas que acrediten que el comercio adquiere habitualmente productos adheridos a la marca “Ávila Auténtica” (como mínimo 10). Las facturas no podrán tener una antigüedad superior a un año y deberán estar a disposición del técnico de control de la marca para su revisión en cualquier momento que lo solicite.

Nota: En caso de que se disponga de otro tipo de establecimiento/formatos de venta a los que se desee aplicar el uso de la marca “Ávila Auténtica”, se deberá presentar tantas nuevas solicitudes como tipos se deseen incluir, siempre que se encuentren dentro de los establecidos en el Artículo 1 de este Reglamento

TÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO ELECTRÓNICO DE ALIMENTACIÓN

Artículo 16. Solicitud de autorización de la marca.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca “ÁVILA AUTÉNTICA” deberán efectuar su solicitud, según modelo del ANEXO V, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud, deberá ir acompañada de los datos del producto al que se pretende aplicar la Marca, aportando todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.

Artículo 17. Requisitos de entrada documentación a presentar.

Con la solicitud deberá presentarse:

- a) Si el solicitante es persona física, copia simple del Número de Identificación fiscal (NIF) o documento equivalente
- b) Si el solicitante es persona jurídica, copia simple del NIF y copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, se presentará la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Se adjuntará también, en su caso, copia simple del NIF del representante de la empresa.
- c) Copia simple del alta impuesto actividades económicas (IAE) o certificado pertinente.
- d) Memoria de la empresa que incluya:
 - Medios de promoción/publicidad del establecimiento a los que se pretende aplicar la marca
 - Listado de productos pertenecientes a la marca “ÁVILA AUTÉNTICA” que el establecimiento vende en la página web.
 - Imágenes (pantallazos) de la presencia de los productos en la página web
- e) Facturas de los productores, que acrediten que el establecimiento de comercio electrónico de alimentación tiene a la venta de forma constante al menos 10 productos adheridos a la marca. Las facturas se almacenarán durante 1 año y deberán estar a disposición del Técnico de Control de la Diputación para su revisión en cualquier momento que lo solicite.

Nota: en caso de que se disponga de otro tipo de establecimiento/formatos de venta a los que se desee aplicar el uso de la marca Ávila Auténtica, se deberá presentar tantas nuevas solicitudes como tipos se deseen incluir, siempre que se encuentren dentro de los establecidos en el Artículo 1 de este Reglamento.

TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO RURAL

Artículo 18. Solicitud de autorización de la marca.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca “ÁVILA AUTÉNTICA” deberán efectuar su solicitud, según modelo del ANEXO VI, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud, deberá ir acompañada de los datos del producto al que se pretende aplicar la Marca, aportando todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.

Artículo 19. Documentación a presentar.

Con la solicitud deberá presentarse:

- a) Si el solicitante es persona física, copia simple del Número de Identificación fiscal (NIF) o documento equivalente
- b) Si el solicitante es persona jurídica, copia simple del NIF y copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, se presentará la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Se adjuntará también, en su caso, copia simple del NIF del representante de la empresa.
- c) Copia simple de la licencia y/o autorización y/o comunicación administrativa pertinente o en su caso declaración responsable sustitutiva (en los casos que lo prevea la legislación vigente).
- d) Copia simple de la inscripción sanitaria administrativa pertinente
- e) Copia simple del alta impuesto actividades económicas (IAE) o certificado pertinente
- f) Copia simple de la inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Castilla y León y/o declaración responsable sustitutiva (en los casos que lo prevea la legislación vigente).
- g) Memoria de la empresa que incluya:
 - Medios de promoción del establecimiento a los que se pretende aplicar la marca
- h) Compromiso firmado de actuar como embajadores de la marca informando sobre la misma a cuantas personas se alojen en el establecimiento



Nota: en caso de que se disponga de otro tipo de establecimiento/formatos de venta a los que se desee aplicar el uso de la marca “Ávila Auténtica”, se deberá presentar tantas nuevas solicitudes como tipos se deseen incluir, siempre que se encuentren dentro de los establecidos en el Artículo 1 de este Reglamento.

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN

Artículo 20. Solicitud de autorización de la marca.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca “ÁVILA AUTÉNTICA” deberán efectuar su solicitud, según modelo del ANEXO VII, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud, deberá ir acompañada de los datos del producto al que se pretende aplicar la Marca, aportando todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.

Artículo 21. Documentación a presentar.

Con la solicitud deberá presentarse:

- a) Si el solicitante es persona física, copia simple del Número de Identificación fiscal (NIF) o documento equivalente
- b) Si el solicitante es persona jurídica, copia simple del NIF y copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, se presentará la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Se adjuntará también, en su caso, copia simple del NIF del representante de la empresa.
- c) Copia simple de la licencia y/o autorización y/o comunicación administrativa pertinente o en su caso declaración responsable sustitutiva (en los casos que lo prevea la legislación vigente).
- d) Copia simple de la inscripción sanitaria administrativa pertinente
- e) Copia simple del alta impuesto actividades económicas (IAE) o certificado pertinente.
- f) Memoria de la empresa que incluya:
 - Medios de promoción de la empresa a los que se pretende aplicar la marca
 - Listado de productos pertenecientes a la marca “ÁVILA AUTÉNTICA” que tiene a la venta de forma habitual.
 - Almacenamiento de los productos de la Marca “ÁVILA AUTÉNTICA” en el almacén de distribución.
- g) Facturas que acrediten que el distribuidor adquiere habitualmente productos adheridos a la marca “Ávila Auténtica” (como mínimo 12). Las facturas no podrán tener una antigüedad superior a un año y deberán estar a disposición del técnico de control de la marca para su revisión en cualquier momento que lo solicite.

Nota: en caso de que se disponga de otro tipo de establecimiento/formatos de venta a los que se desee aplicar el uso de la marca “Ávila Auténtica”, se deberá presentar tantas nuevas solicitudes como tipos se deseen incluir, siempre que se encuentren dentro de los establecidos en el Artículo 1 de este Reglamento.

TÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LAS ENTIDADES TITULARES DE FIGURAS DE CALIDAD

Artículo 22. Solicitud de autorización de la marca.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca “ÁVILA AUTÉNTICA” deberán efectuar su solicitud, según modelo del ANEXO VIII, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud, deberá ir acompañada de los datos del producto al que se pretende aplicar la Marca, aportando todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.

Artículo 23. Documentación a presentar.

Con la solicitud deberá presentarse:

- a) Copia simple del Número de Identificación fiscal
- b) Copia simple de los estatutos de la entidad
- c) Copia simple del NIF del representante de la entidad
- d) Copia simple del registro de la inscripción ante la administración pertinente de la entidad.
- e) Copia simple registro en patentes y marcas de la marca de la cual es titular
- f) Copia simple documento acreditativo de la última certificación en vigor como titular de la marca (vigencia máxima 1 año)
- g) Memoria de la empresa que incluya:
 - Medios de promoción/publicidad de la entidad a los que se pretende aplicar la marca
 - Actividades y sistemas de control que lleva a cabo

TÍTULO IX. CONDICIONES DE USO

Artículo 24. Uso de la marca.

La Marca sólo podrá ser utilizada por las personas físicas o jurídicas autorizadas expresamente, en las condiciones y forma específica que se señalen en tal autorización y para los productos autorizados (en el caso de los productores, elaboradores y transformadores). Los términos de esta autorización se interpretarán de manera restrictiva.

Artículo 25. Prohibición de registro y uso efectivo de la marca.

Los usuarios de la Marca no podrán usar o solicitar la inscripción, en ningún país, de un signo idéntico o semejante o que de cualquier forma que pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la Marca.



La Marca no podrá ser utilizada de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores sobre las características del producto a los que se le aplique.

Artículo 26. Dimensiones.

La Marca solamente podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o sustitutivo del usuario. En particular, la Marca no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre la verdadera naturaleza de la misma.

Artículo 27. Cesión o licencia.

La Marca sólo podrá ser utilizada por la persona expresamente autorizada por su titular, no pudiendo la persona autorizada ceder o sublicenciar, total o parcialmente, los derechos que se derivan de tal autorización.

Artículo 28. Vigencia de la autorización.

La autorización de uso de la marca concedida al amparo del presente Reglamento tendrá una vigencia de 3 años.

Transcurrido el periodo de vigencia inicial, o faltando 2 meses para ello, los interesados deberán presentar solicitud de renovación.

Presentada la solicitud, se procederá a realizar visita a las instalaciones del establecimiento (excepto en comercio electrónico de alimentación) y se le podrá requerir la documentación que se estime oportuna y que garantice que se siguen cumpliendo los requisitos de entrada de este Reglamento.

La concesión de la renovación se efectuará por el Presidente de la Comisión de Decisión.

Artículo 29. Extinción del derecho de uso.

El derecho de uso de la Marca se extinguirá en caso de suspensión de pagos, concurso de acreedores, quiebra, liquidación, fusión, absorción, cesión de fondo de comercio o alguno de sus elementos de la persona física o jurídica autorizada. Esta última no podrá dar como garantía el derecho de uso que la corresponde sobre la Marca, ni tampoco podrá ser éste embargado o ser objeto de otras medidas de ejecución.

Artículo 30. Publicidad.

La marca podrá ser reproducida por las personas autorizadas en impresos, folletos publicitarios, catálogos, vídeos o cualquier otro tipo de documentos o soportes técnicos o comerciales, siempre que vaya asociada y vinculada directa y exclusivamente a los productos/establecimientos autorizados para su uso.

Corresponderá, únicamente al titular de la Marca la realización de las campañas de publicidad y promoción de la misma, debiendo las personas autorizadas para su uso abstenerse de realizar actos publicitarios o promocionales de la Marca, sin el consentimiento expreso de la Diputación de Ávila.

Artículo 31. Registro de empresas “Ávila Auténtica”.

Por la Diputación de Ávila se creará el Registro de empresas “ÁVILA AUTÉNTICA”, en el que figurarán los datos relativos a las personas físicas o jurídicas a las que se concede la autorización y los productos o establecimientos autorizados.

La inscripción en el Registro será gratuita y se practicará por la Diputación de Ávila cuando se conceda la autorización.

La inscripción se acreditará mediante la emisión del correspondiente certificado por parte de la Diputación de Ávila.

La información contenida en el Registro tiene carácter público, si bien el acceso a los datos de carácter personal deberá observar la legislación vigente en la materia.

Artículo 32. Obligaciones de la persona autorizada.

Los usuarios autorizados para el uso de la marca colectiva “ÁVILA AUTÉNTICA” deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso a sus dependencias, documentación y muestras requeridas al técnico de control para que éste pueda ejecutar las medidas de control establecidas.
2. Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier variación o modificación relevante en la producción o elaboración de su producto que pudiera afectar al uso de la Marca.
3. Estar en disposición de participar en la distintas Ferias y eventos promocionales en los que participe la Diputación de Ávila como difusor de la Marca.
4. Cumplir rigurosamente las condiciones, registros y limitaciones que se recogen en la autorización de uso de la marca “ÁVILA AUTÉNTICA”.
5. Los productores deberán utilizar de forma efectiva y visible la marca “ÁVILA AUTÉNTICA” en todos los productos para los que su uso ha sido autorizado. En el caso de establecimientos de hostelería, comercio minorista de alimentación, distribución alimentaria y alojamientos rurales, la marca deberá utilizarse en lugares notablemente visibles. En el caso de comercio electrónico de alimentación el logotipo de la marca deberá figurar en un lugar visible de la página de venta online.
6. Aceptar la inclusión en el Registro de empresas autorizadas para el uso de la Marca titularidad de la Diputación de Ávila.
7. Facilitar a la Diputación de Ávila la información/fotos necesarias para la inclusión de la empresa en la página web de la Marca.
8. Colaborar con la notoriedad y difusión de la marca colectiva “ÁVILA AUTÉNTICA” velando por el buen nombre y reputación de la misma, no pudiendo realizar acciones que puedan perjudicarla.
9. Cumplir y mantener los requisitos y exigencias que la legislación vigente establezca para la producción, elaboración, transformación, distribución y/o venta al público de los productos autorizados. En concreto, pero no exclusivamente, deberán cumplir de forma fiel y rigurosa la legislación sanitaria y medioambiental vigente, y deberán estar debidamente facultados para el legítimo ejercicio de la actividad que desarrollen mediante las licencias o autorizaciones de cualquier tipo que resulten exigibles.

Artículo 33. Obligaciones del titular de la marca.

La Diputación de Ávila se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control, velando por los legítimos intereses de los usuarios, a los efectos de que queden salvaguardados sus secretos de fabricación o de negocio.

Esta obligación se hace extensiva, así mismo, al técnico que se encargue de la realización de los controles necesarios para el correcto funcionamiento y uso de la marca.

Los datos de carácter personal de los titulares de la autorización de uso se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente relativa a la Protección de Datos de Carácter Personal.

TÍTULO X. RESPONSABILIDADES Y ACCIONES**Artículo 34. Reserva de acciones.**

En el caso de infracción de la Marca corresponderá a su titular la legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para la defensa de tal Marca, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

Si alguna persona física o jurídica autorizada tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la Marca, deberá ponerlo en conocimiento inmediato del titular de la Marca, comunicándole los datos precisos para que el titular de la Marca pueda ejercitar las acciones pertinentes.

En ningún caso la Diputación de Ávila será responsable de cualquier negligencia derivada del uso indebido de la marca por parte del operador para el que ha sido autorizado.

Artículo 35. Responsabilidad por defectos.

Las personas físicas o jurídicas autorizadas para utilizar la Marca serán los únicos responsables de los defectos de sus productos o de las irregularidades en sus establecimientos, de tal forma, que no podrán en ningún caso, responsabilizar al titular de la Marca por este hecho.

En todo caso, el usuario de la Marca deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que deriven de sus acciones u omisiones.

En ningún caso la Diputación de Ávila será responsable de cualquier negligencia derivada del uso indebido de la marca por parte del operador para el que ha sido autorizado.

Artículo 36. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las normas del presente Reglamento, así como de las ulteriores y posibles modificaciones que legalmente se realicen del mismo, se revocará con carácter automático la autorización otorgada para utilizar la Marca, sin que la persona física o jurídica autorizada pueda exigir del titular de la misma indemnización alguna.

La persona física o jurídica autorizada será responsable, por dicho incumplimiento, de los daños que se causen al titular de la marca o a terceros.

En los casos en que se compruebe que los productos ó establecimientos que portan la marca, no responden a los criterios establecidos en este Reglamento, deberán retirarse del mercado todos los productos en cuestión ó deberán retirar la Marca de dichos establecimientos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Diputación de Ávila, como titular de la Marca, será la única entidad autorizada para realizar las modificaciones del Reglamento de Uso que estime necesario. Estas modificaciones del Reglamento de Uso serán notificadas a las personas físicas o jurídicas autorizadas para que las acepten y cumplan, a los efectos de poder continuar utilizando la Marca.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento de Uso de la marca colectiva “Ávila Auténtica”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 28 de diciembre de 2010.

Quedan igualmente sin efecto todas las resoluciones y acuerdos que resulten incompatibles con lo que este Reglamento dispone.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ávila, 7 de julio de 2021.

El Presidente, *Carlos García González*.

ANEXO-I:**LOGOTIPO DE LA MARCA**

PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES:

LOGO ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO

PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES:

LOGO ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA

HOSTELERÍA, COMERCIO MINORISTA ALIMENTACIÓN, COMERCIO
ELECTRÓNICO DE ALIMENTACIÓN, EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN,
ALOJAMIENTOS RURALES, ENTIDADES TITULARES DE FIGURAS DE
CALIDAD: **LOGO ÁVILA AUTÉNTICA**



ANEXO - II

**SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA
“ÁVILA AUTÉNTICA” PARA
PRODUCTORES, ELABORADORES,
TRANSFORMADORES.**

ANEXO - III

**SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA
“ÁVILA AUTÉNTICA” PARA HOSTELERÍA.**

ANEXO - IV

**SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA
“ÁVILA AUTÉNTICA” PARA COMERCIO MINORISTA DE
ALIMENTACIÓN.**

ANEXO - V

**SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA
“ÁVILA AUTÉNTICA” PARA COMERCIO ELECTRÓNICO DE
ALIMENTACIÓN.**

ANEXO - VI

**SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA
“ÁVILA AUTÉNTICA” PARA ALOJAMIENTOS RURALES**

ANEXO - VII

**SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA
“ÁVILA AUTÉNTICA” PARA EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN
ALIMENTARIA**

ANEXO - VIII

**SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA
“ÁVILA AUTÉNTICA” PARA ENTIDADES DE TITULARES DE FIGURAS
DE CALIDAD**